

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00740 - 00

Revisada la demanda y sus anexos se tiene que el litigio es de naturaleza contractual por lo que habrá de tenerse en cuenta el valor del contrato como elemento para determinar la competencia por factor objetivo en razón de la cuantía (num. 1° art. 26 CGP) sin tener en cuenta los perjuicios reclamados como accesorios, por lo que en tal sentido se tiene que el valor del acuerdo contractual se pactó en \$23.818.522, lo que equivale a 26,22 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de presentación de la demanda, siendo un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) del que debe conocer los juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (num. 1° y par. art. 17 CGP) creados por la administración de justicia para tales efectos¹, por lo que debe rechazarse la demanda por competencia y remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de resolución contractual formulada por CARLOS HENANDO LÓPEZ RAMÍREZ contra JUAN CAMILIO SOTOMAYOR SALAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: EXHORTAR al abogado libelista para que inscriba su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados y genere sus actuaciones desde allí (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1343df6e193e9a16368f1a8a663546c4fec56cb4ed8c75599ad8aebd26b92
bc9

Documento generado en 10/09/2021 04:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>